



Ayuntamiento de Estepa

DECRETO

Expediente nº: 1890/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente, del Iltmo. Ayuntamiento de Estepa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que con fecha 30 de Julio se dicta Providencia de la Alcaldía por la que inicia el expediente para la aprobación de las bases para selección, de dos puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Andalucía Orienta, regulado mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, solicitado por el Ayuntamiento de Estepa al Servicio Andaluz de Empleo conforme resolución de 21 de Mayo de 2024, BOJA número 100 de 24 de Mayo de 2024, de la Dirección- Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Vista la memoria justificativa de fecha 30 de Julio de 2024 emitida por la Sra. Concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo de este Ayuntamiento, relativa a la iniciación de expediente para la aprobación de las bases para selección, de dos puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Andalucía Orienta .

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 1771/2024, de 31 de julio, por el que se prueban las bases para selección, de dos puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Andalucía Orienta.

Apreciado error en la base 3ª en lo relativo a los requisitos generales, apartado f) en la que se recoge que el aspirante *“Deberá contar, en todo caso, dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.”* y que no se ajustaría a lo previsto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás requisitos generales previstos en la legislación reguladora de la función pública.

Habiéndose detectado un error consistente en el otorgamiento de mayor valoración de puntuación a los méritos relativos a la experiencia laboral de la base 7ª, apartado relativo a la *“Experiencia Laboral”*, párrafos primero y segundo, experiencia laboral adquirida en el Ayuntamiento de Estepa, *“entidad promotora”* en comparación a la adquirida *“en otra entidad de orientación.”*

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 09/08/2024
HASH: d0ae47b4eafac4291e8f2d6e3a35f7

MANUEL GARCÍA BAENA (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 09/08/2024
HASH: cb4b965fbb1fb77e585f690904aa

DECRETO

Número: 2024-1839 Fecha: 09/08/2024

Cód. Validación: 5DXCH7JPVNPZG3GZSD9NX5M3
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Estepa

PLAZA Del Carmen 1, ESTEPA. 41560 (Sevilla). Tfno. 955912717. Fax: 955912479


Ayuntamiento de Estepa

“ - 0,10 puntos por mes completo de servicios prestado como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en esta entidad promotora.

- 0,05 puntos por mes completo de servicios prestado como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en otra entidad de orientación.”.

y que conculcaría los principios constitucionales de igualdad que rezan en los artículos 23 y 103 de la Constitución Española.

Por medio de la presente y teniéndose en cuenta las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de esta Alcaldía número 1771/2024, de 31 de julio, relativa a la aprobación las bases para selección de dos puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Andalucía Orienta, suprimiendo el apartado f) de la base 3ª en el que se recoge el requisito *“Deberá contar, en todo caso, dominio de Internet y de herramientas ofimáticas así como”.*

SEGUNDO.- Rectificar los párrafos primero y segundo de la base 7ª relativo al apartado de *“Experiencia Profesional”*, que deberá contener la siguiente redacción:

“- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en administraciones locales andaluzas.”.

-0,05 puntos por mes completo de servicios prestado como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en cualquiera de las administraciones públicas.”

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://estepa.sedelectronica.es/>, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, y siendo el plazo final de presentación de instancias de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto conjunto la bases debidamente rectificadas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo decreta y firma, el Sr. Alcalde, D. Antonio Jesús Muñoz Quirós, en la fecha indicada al margen, del presente documento electrónico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ayuntamiento de Estepa

PLAZA Del Carmen 1, ESTEPA. 41560 (Sevilla). Tfno. 955912717. Fax: 955912479

DECRETO
 Número: 2024-1839 Fecha: 09/08/2024

 Cód. Validación: 5DXCH7JPVWNPZG3ZSD9NX5M3
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2




**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS
TECNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA
ORIENTA (CONVOCATORIA 2024)**

El objeto de esta convocatoria es la selección, de dos puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Andalucía Orienta, regulado mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, solicitado por el Ayuntamiento de Estepa al Servicio Andaluz de Empleo conforme resolución de 21 de Mayo de 2024, BOJA número 100 de 24 de Mayo de 2024, de la Dirección- Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

PRIMERA. Objetivo de la Convocatoria.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la resolución de Resolución de 21 de mayo de 2024 de la dirección Gerencia del SAE efectúa la convocatoria para el año 2024 (BOJA nº 100, 24 de mayo de 2024), de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016 (boja numero 71 de fecha 17 de abril de 2023).

Mediante Resolución de 26 de Junio 2024, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento para el Empleo, convocatoria 2024. En el anexo de la resolución aparece el Ayuntamiento de Estepa como beneficiario suplente de dicha subvención. Ante la previsión de tener a disposición del Ayuntamiento el personal técnico para el inicio del programa, se convoca este proceso de selección, con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, condicionando la contratación del/la candidato/a seleccionado/a a la aprobación de la misma.

La forma de contratación será la de nombramiento de los seleccionados como funcionarios interino, artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad prevista en el apartado primero, párrafo e) ")...La ejecución de programas de carácter temporal.."

SEGUNDA. Ámbito legal

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Refundido de la del Estatuto de los Trabajadores.

- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.3
- d) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción acciones experimentales, estudios y difusión sobre el mercado de trabajo, experiencias profesionales para el empleo y acompañamiento a la inserción, establecidos por Decreto 85/2003 de 1 de abril, modificado por la Orden de 20 de marzo de 2013.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- B) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- E) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- F) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales) (Art. 11. Perfil del personal técnico del programa).
- G) Poseer el curso de Formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas específicas en el modelo de la Red Andalucía Orienta impartido la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y acreditar experiencia laboral de al menos, 6 meses en la Red Andalucía Orienta o 12 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, en otros ámbitos.

Los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo no serán tenidos en cuenta como mérito en la fase de selección y deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Todos los requisitos quedarán supeditados al visto bueno por parte de la Comisión Mixta del Servicio Andaluz de Empleo. Las presentes bases estarán condicionadas a que la Propuesta Provisional de Resolución se eleve a Definitiva



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al Modelo que acompaña como Anexo I a estas Bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en caso de extranjeros, del Título académico exigido y de la documentación acreditativa de los méritos alegados y Currículum Vitae del solicitante donde se describa la experiencia y formación complementaria relacionada con las funciones a desarrollar

No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los aspirantes deberán cumplimentar también el Anexo II. Modelo de Autobarema, que acompaña a estas bases. Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el solicitante deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico (secretariaestepa@gmail.com), la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación.

4.3. A la solicitud se deberá acompañar copia de la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

QUINTA. Admisión de aspirantes.



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación), así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://estepa.sedelectronica.es>, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Presidente: Funcionario o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición e incluirá dos fases: Una primera, consistente en la baremación de los méritos aportados (anexo II de autobaremación) y otra en la realización de una entrevista.

Primera fase: Baremación de méritos (autobaremación). En esta fase se podrá obtener un máximo de cinco puntos. Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados por los/as aspirantes en el documento de autobaremación, conforme al baremo establecido en las presentes bases. Sólo se valorarán aquellos méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

VALORACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS (Máximo 5 puntos)

Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos)

- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en administraciones locales andaluzas." .

-0,05 puntos por mes completo de servicios prestado como Orientador Laboral en la red de Andalucía Orienta (a partir de 6 meses que se considera como requisito de acceso a la convocatoria) en cualquiera de las administraciones públicas.

Formación (Máximo 2 puntos)

Constará de dos epígrafes dependiendo del tipo de formación de la que se trate:

1. Titulación académica superior, además de la requerida como requisito de acceso (sólo se valorará un solo título)

1. Titulación Preferente:.....0,50 puntos



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

2. Titulación No Preferente:.....0,20 puntos

Notas: Tiene la consideración de titulación preferente: la titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología, Ciencia del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Cursos. Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionadas con la Orientación Laboral, manejo de TICs, empleo, Protección de datos, género e igualdad de oportunidades, organización y gestión del trabajo y prevención de riesgos laborales impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 0 a 9 horas 0,05 puntos
- Cursos de 10 a 19 horas 0,10 puntos
- Cursos de 20 a 39 horas 0,15 puntos
- Cursos de 40 a 79 horas 0,20 puntos
- Cursos de 80 horas o más 0,30 puntos

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

Segunda fase: Entrevista Curricular (Máximo 5 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cuatro puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede del límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación los centro que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos que, en caso de



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS ASPIRANTES QUE NO HAYAN APORTADO CONTRATOS DE TRABAJO Y VIDA LABORAL , DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUDES O DE SUBSANACION, NO SE PODRÁ VALORAR

OCTAVA. Propuesta de candidatos.

Una vez finalizada la fase de baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de candidatos que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente, procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr Alcalde para su nombramiento, deberá presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de 4 días hábiles, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

- Declaración acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y será anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación. Esta misma propuesta, se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los/as seleccionados/as antes de su contratación.

DÉCIMA. Régimen impugnatorio.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincial, (artículos 123 y 124 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administracion Publicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Con Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo). En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE 2 DOS TECNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA (CONVOCATORIA 2024)

DATOS DEL ASPIRANTE.

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I. núm. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Puesto al que se opta: **TECNICO/A DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA**

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación que posee: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral
- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que tengo conocimientos de la convocatoria de 2 técnicos/as de Orientación Profesional para el Programa ANDALUCIA ORIENTA

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a, de de 2024



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

Firma del interesado/a,

Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACION**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I. núm. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 3 puntos

Doc.	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
SUMAEXPERIENCIAPROFESIONAL						

2. FORMACIÓN-máximo2puntos.-Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc.	Título	Nº Horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
SUMAFORMACION				

TOTAL PUNTOS BAREMACION:

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentarla documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de ____ d.e2024

Firma del interesado/a,

Fdo: _____



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

NOTA: En cada tabla se puede añadir tantas filas como sean necesarias.